

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	991
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00102 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	MARÍA DEL CARMEN MEJÍA MONTOYA Y OTROS
Causante:	AGUSTÍN ANTONIO LOTERO TABORDA
Decisión:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA Y RECONOCE HEREDERO

Arrímese a los autos los anteriores escritos presentados por la señora DALILA MARÍA ESTRADA CADAVID y por el abogado JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO.

Con relación al amparo de pobreza solicitado por la señora DALILA MARÍA ESTRADA CADAVID; por encontrarse en las condiciones a que refiere el artículo 151 del C.G.P; por haberse presentado en la forma y términos previstos por el Art. 152 y para los efectos del Art. 154, se concederá en el presente proveído el amparo solicitado.

De otro lado, conforme a la documentación aportada en el presente proceso, específicamente el registro civil de nacimiento del menor de edad CARLOS JOSUÉ LOTERO ESTRADA, se reconocerá su calidad de heredero.

Igualmente, se reconocerá personería para actuar al abogado JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO en representación del heredero CARLOS JOSUÉ LOTERO ESTRADA.

Asimismo, se deja constancia que ya fue realizada la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite sucesorio, así como de los acreedores de la sociedad conyugal formada por AGUSTÍN ANTONIO LOTERO TABORDA y la señora MARÍA DEL CARMEN MEJÍA MONTOYA, para continuar con el trámite del proceso, se dispondrá con la respectiva inscripción.

En los anteriores términos, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. Se atiende a lo solicitado por la señora DALILA MARÍA ESTRADA CADAVID como representante legal del menor CARLOS JOSUÉ LOTERO ESTRADA y en consecuencia de conformidad con el art. 154 del C.G.P se concede el AMPARO

DE POBREZA.

SEGUNDO. RECONOCER como heredero, en calidad de HIJO del causante, al menor de edad CARLOS JOSUÉ LOTERO ESTRADA, representado legalmente por su madre DALILA MARÍA ESTRADA CADAVID.

Téngase como su apoderado judicial al abogado JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO identificado con T.P. 58.831 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*